

NORMA LEGAL

Se muestra un resumen. Para mayor información sírvase revisar el Diario Oficial El Peruano.

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1142-2020-MP-FN APRUEBAN EL “PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN POR PROCESOS EN EL MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN” Y SUS ANEXOS.

Artículo Primero.- Aprobar el “Plan de Trabajo para la Implementación de la Gestión por Procesos en el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación” y sus anexos, que constan de veintisiete (27) páginas y que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que las dependencias y unidades orgánicas del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación a nivel nacional, brinden las facilidades del caso para la ejecución e implementación del Plan aprobado.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información difunda en los medios informáticos de la institución, la presente resolución y Plan de trabajo aprobado.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales, Gerencia General, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Potencial Humano, Oficina General de Tecnologías de la Información, Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL

PROTECCIÓN DE DATOS.

Recurso de inconstitucionalidad 1463/2000
STC 292/2000, de 30 de noviembre

"El objeto de protección del derecho fundamental a la protección de datos no se reduce sólo a los datos íntimos de la persona, sino a cualquier tipo de dato personal, sea o no íntimo, cuyo conocimiento o empleo por terceros pueda afectar a sus derechos, sean o no fundamentales, porque su objeto no es sólo la intimidad individual, que para ello está la protección que el art. 18.1 CE otorga, sino los datos de carácter personal. (...) por ello, el que los datos sean de carácter personal no significa que solo tengan protección los relativos a la vida privada o íntima de la persona, sino que los datos amparados son todos aquellos que identifiquen o permitan la identificación de la persona, pudiendo servir para la confección de

21 de octubre de 2020

su perfil ideológico, racial, sexual, económico o de cualquier otra índole, o que sirvan para cualquier otra utilidad que en determinadas circunstancias constituya una amenaza para el individuo."

REFORMA PROCESAL PENAL

¿EN QUÉ MOMENTO UN COLABORADOR EFICAZ DEJA DE TENER LA CONDICIÓN DE IMPUTADO O COIMPUTADO EN EL PROCESO COMÚN, PARA ADQUIRIR LA CALIDAD DE TESTIGO?

Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Expediente : 00029-2017-43-5002-JR-PE-03

Fecha de emisión 16 de octubre de 2020

Fundamento destacado:

DÉCIMO SEGUNDO: Ahora bien, la pregunta a formularse es. A ese respecto, el Colegiado Superior considera que el criterio delimitador entre imputado (o coimputado) y testigo surge desde el momento en que la sentencia aprobatoria del acuerdo de colaboración eficaz ha adquirido firmeza, pues, a partir de esa circunstancia, deja de ser parte en el proceso por haber sido excluido del mismo sobre la base de esa decisión judicial. Criterio similar se aplicó en el Acuerdo Plenario N.º 5-2008/CJ-116, del dieciocho de julio de dos mil ocho, relacionado con la institución de la conformidad, la que –al igual que la colaboración eficaz–, es otro mecanismo de justicia negociada, y que, mutatis mutandis, es perfectamente aplicable al presente caso. Este criterio se ha mantenido en la Casación N.º 181-2014-Lima Sur, de fecha ocho de septiembre de dos mil quince.

NOTICIAS

1. JUECES Y JUEZAS ACCEDERÁN DE FORMA ONLINE A NORMATIVIDAD LEGAL ACTUALIZADA MERCED A CONVENIO CON GACETA JURÍDICA.



21 de octubre (Alerta Informativa).- A fin de apoyar a la gestión del despacho judicial, en marco de la crisis sanitaria que aqueja a nuestro país, el Poder Judicial, suscribió un convenio interinstitucional con la editorial Gaceta Jurídica para que los jueces y juezas accedan de manera online a normatividad legal actualizada.

La licencia a la referida información a través de un aplicativo tecnológico por

21 de octubre de 2020

parte de las juezas y jueces de todos los niveles constituye una valiosa herramienta que coadyuvará en su quehacer diario.

Debe señalarse que la coordinación del mencionado proceso está a cargo del Centro de Investigaciones Judiciales de la institución jurisdiccional y la Gerencia Legal de Gaceta Jurídica.

Para ello, Gaceta Jurídica remitió a los correos institucionales de los magistrados, un usuario, clave de acceso y manual de usuario para el aplicativo "Normas Legales Online", desde donde podrán realizar la búsqueda de información requerida.

La capacitación virtual complementaria para el uso del mencionado sistema tendrá lugar el próximo miércoles 21 de octubre de 15:00 a 17:00, mediante la plataforma virtual Zoom.

Para tal efecto, el enlace para ingresar a la capacitación será:

<https://zoom.us/j/92468767879?pwd=akZXZ0NtWlc5L2k3cElldFFSWUMvQT09>

o mediante: Id de la reunión: 924 6876 7879, código de acceso: 625046.

2. SUSPENDIÓ LOS PLAZOS PROCESALES Y ADMINISTRATIVOS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE ESTE PODER DEL ESTADO.

21 de octubre (Alerta Informativa).- El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ) suspendió los plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos de este poder del Estado, a fin de solucionar inconvenientes presentados en el ingreso de documentos a través del sistema de Mesa de Partes Electrónica (MPE).

Este órgano de gobierno judicial, de forma simultánea, suspendió también por el mismo periodo la atención en el portal de Consulta de Expedientes Judiciales, lo cual fue oficializado mediante la Resolución Administrativa N° 120-2020-P-CE-PJ.

La mencionada plataforma, sin embargo, seguirá atendiendo pero bajo observación y tratamiento del área técnica del Poder Judicial hasta superar todas las dificultades de acceso en la presentación de escritos y demandas. Ante esta situación, el CEPJ recuerda a los usuarios judiciales que los escritos y demandas también pueden presentarse en la Mesa de Partes Física, previa solicitud de cita en la página web del Poder Judicial.



21 de octubre de 2020

En caso de que el escrito esté sujeto a un plazo, este será suspendido entre la emisión de la cita y el día programado para la entrega del escrito. La decisión de suspender los plazos fue adoptada luego de que el Gerente General del Poder Judicial informó al CEPJ que desde el 12 de octubre había problemas con el ingreso de documentos a la MPE en todo el país.

NOTA: Alerta Informativa es un boletín electrónico de distribución gratuita que selecciona las principales normas legales, proyectos de ley y/o jurisprudencia presentados en el Diario Oficial El Peruano, la Web del Congreso y la Web del Tribunal Constitucional, respectivamente. Asimismo, contiene algunas de las principales noticias y/o artículos aparecidos en el día y publicadas en otros medios de comunicación. En todos los casos cumplimos con citar la fuente correspondiente. Para mayor información, le solicitamos visitar la fuente directamente.